

Índice

| | |
|--|----|
| Titulo primero: disposiciones generales | 7 |
| - Capitulo I. Denominación, constitución y sede | 7 |
| - Capitulo II. Principios, fines y objetivos | 8 |
| - Capitulo III. Visión y Misión | 9 |
| Titulo segundo: estructura y atribuciones de los órganos | 10 |
| - Capitulo IV. Estructura orgánica | 10 |
| - Capitulo V. asamblea general | 10 |
| - Capitulo VI. Junta directiva | 13 |
| Titulo tercero: comité electoral y elecciones | 17 |
| - Capitulo VII. Comité electoral | 17 |
| - Capitulo VIII. De las elecciones | 19 |
| - Capitulo IX. Del proceso electoral | 20 |
| Titulo cuarto: deberes y derechos | 21 |
| - Capitulo X. de los deberes | 21 |
| - Capitulo XI. De los derechos | 22 |
| Titulo quinto: del régimen disciplinario | 23 |
| - Capitulo XII. De las faltas y sanciones | 23 |
| Titulo sexto: del patrimonio | 25 |
| - Capitulo XIII. De los ingresos y recursos | 25 |
| Titulo séptimo: disposiciones complementarias | 26 |

Presentación

El estatuto constituye, el cuerpo normativo de nuestro sindicato, dentro del marco constitucional y de la ley.

En este documento se plasman los principios y valores que rigen el sindicato de trabajadores de la universidad nacional de Cajamarca, así como se establece su estructura y funcionamiento, y los derechos y obligaciones de los afiliados, fundamentalmente.

Creemos importante consignar en esta presentación dos párrafos que fueron escritos por el gran amauta José Carlos Mariátegui, sobre el sindicato:

“sindicato constituye, fundamentalmente, un órgano de clase. La praxis, la táctica, dependen de la corriente que predomine en su seno. Y no hay que desconfiar del instinto de las mayorías. La masa siempre sigue a los espíritus creadores, realistas, seguros, heroicos. Los mejores prevalecen cuando saben ser verdaderamente lo mejor.

La conciencia de clase se traduce en solidaridad con todas las reivindicaciones fundamentales de la clase trabajadora. Y se traduce, además, en disciplina. No hay solidaridad sin disciplina. Ninguna gran obra humana es posible sin la mancomunidad llevada hasta el sacrificio de los hombres que la intentan”.

Cajamarca, noviembre de 2010.

ESTATUTO

Titulo primero

Disposiciones generales

Capítulo I

Denominación, constitución y sede

Artículo 1º. De la denominación

El sindicato de trabajadores de la universidad nacional de Cajamarca, es el organismo gremial que agrupa a los trabajadores de la universidad nacional de Cajamarca.

El sindicato se denomina “sindicato de trabajadores de la universidad nacional de Cajamarca”, siendo sus siglas: SITUNC.

El sindicato fue fundado el 15 de abril de 1964.

Artículo 2º. De los miembros

Son miembros del SITUNC: TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, OBREROS, PROFESORES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EXPERIMENTAL “ANTONIO GUILLERMO URRELO”, PROFESIONALES DE LA SALUD Y TRABAJADORES CONTRATADOS DEL CAS (régimen especial de contrato administrativo de servicios), en sus diferentes modalidades y condiciones laborales, que amprados con la constitución política del Perú y las leyes se encuentran inscrito en el padrón de agremiados.

Artículo 3º. De la afiliación

Se considera con derecho de afiliación a todos los trabajadores a que se refiere el Art. 2º del presente estatuto.

Para ser admitido al SITUNC. Se requiere además, cumplir con la presentación de la solicitud de afiliación, la misma que debe estar legalizada.

La junta directiva, en sesión extraordinaria, aprueba el ingreso de sus agremiados.

Artículo 4º. Del domicilio legal

El SITUNC fija como su domicilio legal en la Av. Atahualpa N° 1050, ciudad universitaria de la universidad nacional de Cajamarca, ambiente 1F-112.

Capítulo II

Principios, fines y objetivos

Artículo 5º. De los principales

Son principios del SITUNC:

- a) Independencia política.
- b) Democracia gremial. La minoría acepta los acuerdos de la mayoría.
- c) Solidaridad de clase trabajadora.
- d) Unidad sindical.

Artículo 6º. De los fines

Son fines del SITUNC:

- a) Promover y defender un estado socio-económico que asegure al trabajador y su familia el bienestar material y el desarrollo espiritual que garantice los derechos y libertades de sus miembros y el respeto de la persona humana.
- b) Trabajar por el mejoramiento social, económico y cultural de los trabajadores y sus familias para contribuir con el desarrollo del país.
- c) Defender la libre acción sindical y el derecho de huelga de conformidad con la constitución de estado vigente y la ley de la materia.
- d) Practicar la democracia sindical, de tal manera que la minoría acate los acuerdos de la mayoría, garantizando la más amplia deliberación de cada asunto y dando la mayor libertad a sus miembros para que expresen sus posiciones.

Artículo 7º. De los objetivos

Son objetivo del SITUNC:

- a) Promover la capacitación general y especializada de sus miembros para mejorar la productividad impulsando el bienestar social de la región y el país.
- b) Actuar como órgano de consulta y asesoría de lo agremiados que lo requieran.
- c) Luchar por la derogatoria de las disposiciones legales que opongan a la libre sindicalización y estabilidad laboral de lo agremiado.
- d) Fomentar en los agremiados formas de recreación y desarrollo de organizaciones, empresariales, cooperativa, de fondos de solidaridad de ayuda mutua, escuelas sindicales, biblioteca, institutos de formación técnico y profesional, centros culturales, de recreación, deportivas para el cumplimiento de sus fines.
- e) Propiciar todo tipo de actividades legal que permita captar recursos para adquirir bienes muebles e inmuebles que incrementen el patrimonio institucional del SITUC, con participación activa de los agremiados.

Capitulo III

Visión y misión

Artículo 8º. Visión del SITUNC

EL SITUNC aspira a convertirse en la organización sindical moderna en defensa y establecimiento de un trabajo digno y adecuado para todos, que defienda a los trabajadores en la negociación colectiva y en todo conflicto individual o colectivo presentado entre los trabajadores y la universidad.

Artículo 9º. Misión del SITUNC

El SITUNC es un organismo sindical que representa a sus agremiados, luchando consecuentemente en defensa de sus intereses de clase, de sus reivindicaciones socio económicas y políticas, afianzando la democracia, la justicia social y la dignificación de la clase trabajadora en general.

Titulo segundo

Estructura y atribuciones de los órganos

Capitulo IV

Estructura orgánica

Artículo 10º. Órganos de dirección del SITUNC

Son órganos de dirección del SITUNC:

- a) Asamblea general de agremiados.
- b) Junta directiva

Capitulo V

Asamblea general

Artículo 11º. De su constitución

La asamblea general es el órgano de mayor jerarquía y se constituye en la autoridad del SITUNC, integrada por todos sus agremiados.

Artículo 12º. De las sesiones de asamblea general

La asamblea general se reúne en la forma siguiente:

- Sesiones ordinarias.
- Sesiones extraordinarias.

Artículo 13º. De las sesiones ordinarias

La asamblea general se reúne en sesión ordinaria una vez al mes, convocada por la secretaria general: el quórum reglamentario estará constituido por la mitad mas uno de los agremiado en la primera citación y con los que asistan en la segunda y ultima citación, la misma que se ejecutara 15 minutos después de la primera citación.

Artículo 14º. De las sesiones extraordinarias

La asamblea general se reúne en sesión extraordinaria a solicitud de la secretaria general, o a petición de los dos tercios de la junta directiva o por un tercio del total de agremiados, cuando el caso lo requiera.

Artículo 15º. De la convocatoria

La asamblea general será convocada para las sesiones ordinarias por la secretaria general con dos días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea.

La asamblea general extraordinaria se convocara de acuerdo a su nivel de urgencia.

Artículo 16º. De los acuerdos de asamblea general

En las asambleas generales y extraordinarias, los acuerdos se tomaran por mayoría simple.

Los acuerdos para relevar o remover, si fuera necesario, parcial o totalmente a la junta directiva o al secretario general, será con la aprobación de los dos tercio de los agremiados asistentes en la asamblea.

Artículo 17º. Atribuciones de la asamblea general

- a) Aprobar y modificar el estatuto y demás reglamentos de la organización gremial.
- b) Elegir comité electoral.
- c) Reconsiderar acuerdos adoptados por la asamblea nacional de la FENTUP.
- d) Designar delegados o comisiones especiales.
- e) Requerir informes de los delegados y/o comisiones especiales.
- f) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como las multas por inasistencia a las asambleas generales, movilizaciones, paros, huelgas y otros.
- g) Aprobar u observar el informe del balance económico presentado por la junta directiva.
- h) Declarar o suspender paros, huelgas y movilizaciones.
- i) Conocer y resolver lo diferentes problemas del sindicato y de sus agremiado.
- j) Aplicación de medidas disciplinarias hasta la desafiliación de los agremiados, en salvaguarda de los intereses del sindicato.
- k) Conocer los informes de los agremiados.
- l) Aprobar el plan de trabajo de SUTUNC.
- m) Apoyar todas las gestiones y acciones legales pertinentes para la defensa de los derechos de los agremiados.

- n) Coordinar acciones con otros gremios locales, regionales, nacionales e internacionales.
- o) Velar por la correcta administración del patrimonio y de los fondos del SITUNC.
- p) Promover acciones de solidaridad y coordinación con otras organizaciones gremiales y populares, a fin de unificar acciones de lucha sindical.
- q) Elegir al reemplazante o reemplazante del directivo o directivos separados por causas justificadas.
- r) Aprobar el balance económico. En diciembre y al termino de su mandato.

Capitulo VI

Junta directiva

Artículo 18º. Conformación de la junta directiva

La junta directiva del SITUNC estará conformada por las siguientes secretarías:

1. Secretaria general.
2. Sub secretaria general.
3. Secretaria de defensa.
4. Secretaria de organización y planificación.
5. Secretaria de economía.
6. Secretaria de actas.
7. Secretaria de cultura y asistentado social.

Artículo 19º. Atribuciones de la secretaria general

Son atribuciones de la secretaria general:

- a) Representar y dirigir al SITUNC.
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de asamblea general y de junta directiva.
- c) Convocar a asamblea general y reuniones de junta directiva.
- d) Coordinar las actividades de la junta directiva.
- e) Presentar y sustentar, por escrito, la memoria de su gestión a la finalización de su mandato.
- f) Promover, coordinar y supervisar las actividades de las secretarías y comisiones.
- g) Asumir responsabilidad solidaria con el secretario de economía respecto a la utilización de fondos y movimiento económico del SITUNC.
- h) Refrendar los documentos del SITUNC evacuados por las secretarías respectivas.
- i) Ejercer voto dirimente en caso de empate.

Artículo 20º. Atribuciones de la sub-secretaria general

Son atribuciones de la sub-secretaria general, asumir las funciones de la secretaria general en caso de delegación, ausencia, impedimento, licencia o vacancia.

Artículo 21º. Atribuciones de la secretaria de defensa

Son atribuciones de la secretaria de defensa:

- a) Asesorar y defender a lo agremiados en sus reclamos.
- b) Velar por el cumplimiento de las disposiciones que favorezcan a los agremiados en sus reclamos.
- c) Formular el pliego de reclamos, ante la junta directiva, y luego de su aprobación se podrá a consideración de la asamblea general.
- d) Procurar que a ningún agremiado se le niegue sus derechos o se le exima de sus deberes.
- e) Mantener contacto permanente con organizaciones gremiales.
- f) Organizar el registro de sindicatos a nivel local, regional y nacional.
- g) Programar y organizar actividades en las diferentes áreas en estrecha coordinación con las secretarías respectivas.

Artículo 22º. Atribuciones de la secretaria de organización y planificación

Son atribuciones de la secretaria de organización y planificación, las siguientes:

- a) Depurar y actualizar trimestralmente el padrón general de filiados hábiles, determinando los agremiados hábiles en coordinación con la secretaria de economía.
- b) Organizar y poner en funcionamiento la escuela sindical.
- c) Promover los principios del sindicalismo al interior del gremio.
- d) Coordinar, dirigir y controlar las huelgas, paros, marchas, movilizaciones, etc.
- e) Elaborar y publicar el boletín del SITUNC, trimestralmente.
- f) Desempeñar funciones de prensa y propaganda.

Artículo 23º. Atribuciones de la secretaria de economía

Son atribuciones de la secretaria de economía, las siguientes:

- a) Asegurar el sostenimiento económico del gremio.
- b) Organizar campañas de recaudación de fondos.
- c) Llevar los libros de contabilidad principales y auxiliares que sean necesario para el debido control patrimonial.
- d) Ser responsable de los bienes y valores institucionales.
- e) Depositar los fondos recaudados por diferentes conceptos en una cuenta bancaria mancomunada con la secretaria general, dentro del término de 24 horas posteriores a la recaudación.
- f) Elaborar el balance general, presentándolo a la junta directiva, la cual a su vez lo someterá a la asamblea general, para su aprobación.
- g) Gestionar ante las instancias pertinentes de la universidad los descuentos a que hubiera lugar de los agremiados.

Artículo 24º. Atribuciones de la secretaria de actas

Son atribuciones de la secretaria de actas:

- a) Elaborar el acta de cada una de las sesiones de la asamblea general y de junta directiva.
- b) Mantener los libros de actas al día.
- c) Dar lectura al acta de la sesión anterior.
- d) Emitir y recibir la correspondencia del sindicato.
- e) Conservar, organizar y clasificar la documentación en los archivos del sindicato.
- f) Organizar la biblioteca del gremio.

Artículo 25º. Atribuciones de la secretaria de cultura y asistado social

Son atribuciones de la secretaria de cultura y asistado social:

- a) Programar y coordinar actividades de carácter educativo que contribuya a la promoción de los trabajadores.
- b) Realizar la difusión de la cultura física y recreativa dentro de lo agremiados, fomentando la constitución de equipos deportivos.
- c) Interesarse por el estado de salud de los agremiados y brindar la asistencia dentro de las posibilidades económicas del gremio.
- d) Llevar el registro estadístico de los beneficios que reciben los agremiados del SITUNC.
- e) Orientar y apoyar a los afiliados en sus gestiones ante Es Salud, oficina de personal y otras entidades y dependencias; especialmente en trámites que por desconocimiento o dificultades no pueda efectuar el agremiado.
- f) Atender conjuntamente con la secretaria de economía las necesidades más apremiantes de los agremiados cuando estos se encuentre en medidas extraordinarias de lucha.

Titulo tercero

Comité electoral y elecciones

Capitulo VII

Del comité electoral

Artículo 26º. Naturaleza del órgano

El comité electoral es un órgano colegiado elegido por la asamblea general de agremiados. No forma parte de la junta directiva. Es completamente autónomo en sus funciones, de acuerdo al estatuto.

Artículo 27º. Integrantes del comité electoral

Integran el comité electoral:

1. Presidente.
2. Secretario.

3. Tesorero.
4. Vocal 1.
5. Vocal 2.

Artículo 28º. De lo requisitos para ser miembro del comité electoral

Son requisitos indispensables para ser miembros del comité electoral, los siguientes:

1. Ser ciudadano en ejercicio.
2. Ser agremiado hábil por más de un (01) año en el SITUNC.

Artículo 29º. Atribuciones del comité electoral

Son atribuciones del comité electoral las siguientes:

- a) Elaborar el reglamento electoral.
- b) Normar el proceso electoral de acuerdo con el estatuto del SITUNC .
- c) Organizar y llevar a cabo el proceso electoral, proclamando a los candidatos electos.
- d) Resolver las tachas impugnativas.

Artículo 30º. Incompatibilidades

Los miembros del comité electoral no podrán ser el mismo tiempo candidatos a ocupar cargo directivo alguno.

Artículo 31º. Conformación del comité electoral

Una vez elegidos los cinco (05) miembros del comité electoral en asamblea general, estos proceden democráticamente, entre ellos, a designar los cargos que ocupen. Una vez asumido y jurado el cargo, este resulta irrenunciable.

Artículo 32º. De la juramentación

La juramentación de cargos del comité electoral, estará a cargo del secretario (a) general del SITUNC.

Artículo 33º. De las decisiones del comité electoral

Las decisiones que tome el comité electoral durante el proceso electoral, son inapelable y de cumplimiento obligatorio, una vez notificadas o en su caso publicadas.

Capitulo VIII

De las elecciones

Artículo 34º. La elección de los miembros de la junta directiva, e realizara cada dos (02) años y no habrá reelección inmediata.

Artículo 35º. La elección de la junta directiva se hará por lista completa y por votación secreta y obligatoria. Solo en caso de elecciones complementarias y cuando se presente situaciones extraordinarias y la asamblea general así lo acuerde, la elección será por aclamación o pública, requiriéndose para cubrir la o las vacantes, mayoría simples de agremiados asistentes.

Artículo 36º. No podrán postular a ningún cargo directivo, el secretario general, secretario de economía y secretario de actas, que no hayan cumplido con presentar sus documentos correspondientes al día de acuerdo al estatuto. Así como los agremiados al SITUNC que hubieran sido sancionados por la asamblea general.

Artículo 37º. No podrán postular a ningún cargo directivo, quienes no hayan participado cuando menos en el 50% de jornadas de lucha y asamblea generales, salvo en el caso de haber sido designado funcionario de confianza por la UNC.

Artículo 38º. Para postular al cargo de secretario general y sub secretario general, se requiere tener cuando menos dos (02) años de afiliado; para el reto de cargos de la junta directiva un (01) año de agremiado.

Capitulo IX

Del proceso electoral

Artículo 39º. De las elecciones

Las elecciones para elegir la junta directiva del ITUNC, se realizara por lista completa, cuya votación es secreta y obligatoria para todos los agremiados.

Artículo 40º. El agremiado que no participe en la votación será sancionado con multa, la que será establecida por el comité electoral.

Artículo 41º. Fecha de elecciones

La junta directiva convoca a asamblea general para elegir al comité electoral; treinta (30) días calendarios antes de cumplir su mandato. El comité electoral se hará cargo del proceso de elecciones señalando el cronograma.

Artículo 42º. Del escrutinio

El voto es universal y secreto y el computo de los voto se realizara inmediatamente después de terminada la votación.

Artículo 43º. De la publicación de lo resultados

El resultado de la votación, será dado a conocer inmediatamente después del escrutinio, de manera pública y directa, efectuándose la publicación correspondiente.

Artículo 44º. Proclamación de lista ganadora

Para ser proclamada ganadora la lista, se requiere de la mayoría simple de votos, siempre y cuando se hubieran presentado dos o más listas. En caso de ser lista única, se requiere la mayoría absoluta del total de los agremiados (la mitad mas uno de los votantes); de persistir una sola lista en segunda convocatoria se requiere la mayoría simple de los votantes.

Artículo 45º. De las excepciones

En caso que la lista única no alcanzara la votación requerida, el comité electoral convocara a nuevas elecciones, en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios, contados a partir del día de la votación, en tanto, queda prorrogado el mandato de la junta directiva hasta la juramentación de la nueva junta directiva.

Artículo 46º. De la juramentación de la nueva junta directiva

El comité electoral realizara la juramentación dentro de los diez (10) días calendarios después del acto de sufragio, haciendo entrega de las credenciales a la lista ganadora.

Titulo cuarto

Deberes y derechos

Capitulo X

De los deberes

Artículo 47º. Deberes de los agremiados

Son deberes de los agremiados:

- a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto del SITUNC.
- b) Abonar las cuotas ordinarias aprobadas en asamblea general, a través de los descuentos directos ejecutados por la unidad orgánica competente de la UNC, en su planilla única de pagos.
- c) Abonar las cuotas extraordinarias acordadas en asamblea general.
- d) Abordar la cuota ordinaria mensual correspondiente a la FENTUP.
- e) Asistir puntualmente a las asambleas generales y participar en ellas en forma activa.
- f) Acatar y ejecutar los acuerdos adoptado en las asambleas generales y en los órganos directos.
- g) Ser participante activo en la realización de paros, huelgas y otras formas de lucha acordadas en asamblea general y por los órganos directivos.

Capitulo XI

De los derechos

Articulo 48º. Derechos de los agremiados

Son derechos de los agremiados:

- a) Denunciar cualquier violación al estatuto.
- b) Recibir apoyo solidario y defensa efectiva en la solución de sus problemas laborales.
- c) A la defensa de manera personal o través de su abogado en las comisiones elegidas en asamblea general donde vaya a ser objeto de juzgamiento por u actuación como agremiado, respecto de sus obligaciones estatutarias.
- d) Postular para cualquier cargo en el SITUNC; siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el presente estatuto y en el reglamento del comité electoral.
- e) Pronunciarse sin restricción alguna en términos adecuados y con los fundamentos debidos en las deliberaciones que se produzcan en las asambleas generales.
- f) Gozar de todos los beneficios que otorga el SITUNC a todos sus agremiados.
- g) Proponer medidas disciplinarias frente a cualquier irregularidad que detecte en la marcha del SITUNC y en el comportamiento de los agremiados.
- h) Ejercer la critica u autocritica, para proponer medidas destinadas a superar deficiencias e intervenir
- i) Solicitar por los canales adecuados información sobre las actividades administrativas y económicas de los órganos de dirección del SITUNC, así como la rendición de cuentas que lo crea convenientes.
- j) A un trato digno, igualitario, y sin discriminación alguna por razones de raza, posición económica, sexo y ocupación al interior de la universidad.
- k) A la capacitación, especialización, perfeccionamiento y profesionalización.
- l) A gozar de estímulos, por acciones distinguidas, según el reglamento específico.

Titulo V

Del régimen disciplinario

Capitulo XII

De la faltas y sanciones

Articulo 49º. De las faltas

El agremiado es pasible de incurrir en faltas disciplinarias que pueden ser leves o graves.

Se consideran faltas leves:

- a) Inasistencias injustificadas a las asambleas y actos sindicales.
- b) Incumplimiento de las tareas y responsabilidades asignadas.
- c) Desautorizar los descuentos por cuotas extraordinarias por multas acordadas en asamblea general.
- d) Incumplimiento con sus obligaciones económicas y de solidaridad sindical.

Se consideran faltas graves:

- a) Infracción del estatuto total o parcial o de la declaración de principios.
- b) Traicionar los fines y objetivos del SITUNC.
- c) Apropiarse ilícitamente o hacer mal uso del patrimonio del SITUNC.
- d) Negarse a aceptar o interferir directa e indirectamente en el cumplimiento de los acuerdos de la asamblea general.
- e) Ruptura de huelga o de cualquier resolución adoptada democráticamente en asamblea general y órganos directos.

Artículo 50º. De las sanciones

- a) Amonestación verbal y por escrito a los afiliados que cometan faltas leves.
- b) Multa económica al agremiado que reincida en la comisión de faltas leves.
- c) Suspensión temporal de los derechos como agremiados; sin perjuicio de la sanción de multa económica por falta grave.
- d) Separación del cargo directivo; in perjuicio de la aplicación simultánea de la sanción de multa económica y suspensión temporal, por falta grave.
- e) Explicación del SITUNC, por la comisión de faltas graves.

Artículo 51º. De la comisión disciplinaria

La junta directiva designara la comisión encargada de conocer las faltas, a fin de que se comunique al agremiado, respetando el debido derecho.

Esta comisión, sancionara, según la gravedad, para lo cual emitirá el informe que se traduzca en una resolución.

Titulo sexto

Del patrimonio

Capitulo XIII

De los ingresos y recursos

Artículo 52º. De lo ingresos

La economía del SITUNC esta constituida por la recaudación mensual descontada a los agremiados por medio de planilla de remuneraciones, tales como:

- Cuotas ordinarias y extraordinarias fijadas por asamblea general.
- Multas establecidas en el estatuto y reglamentos.
- Donaciones y legados.
- Monto generados por las diferentes actividades sindicales.

Articulo 53º. Del destino de los ingresos

Los ingresos serán destinados a cubrir las necesidades permanentes y administrativas del gremio, siendo de responsabilidad exclusiva de la secretaria de economía.

Articulo 54º. Del patrimonio

El patrimonio del SITUNC esta constituido por los bienes de su propiedad, muebles e inmuebles, rentas y acciones, participaciones o derechos de lo cuales resulta siendo titular, así como lo que pudiera adquirir o recibir en calidad de donación o legado.

Articulo 55º. De lo recursos

Son recursos del SITUNC:

- a) Los que provienen de los portes de los agremiados, de manera ordinaria y extraordinaria.
- b) Lo que recauda por concepto de presentación de servicios administrativos (capacitación, asesorías, talleres, consultorías, congresos, etc.).
- c) Las utilidades que provienen de donaciones o legados de la UNC, de instituciones publicas o privadas o de la cooperación nacional o internacional.

Titulo séptimo

Disposiciones complementarias

Primera.- para afiliarse al SITUNC de la UNC, se requiere presentar solicitud de afiliación legalizada, la que será aprobada por la junta directiva.

Segunda.- el delegado del SITUNC ante el consejo universitario de la UNC será el secretario (a) general, sub secretario (a) general o el representante que designe el secretario general.

El secretario general comunicara al consejo universitario su reemplazante ante dicho órgano.

Tercera.- cuando e discuta en el consejo universitario de la UNC u en otras instancias, el pliego de reclamos u otros conflictos laborales, será el secretario (a) de defensa el que acompañe el secretario (a) general del SITUNC.

Cuarta.- para la modificación del estatuto, se requiere su aprobación en asamblea general con la votación del 60% de los asistentes a la asamblea.

Quinta.- para decretar la disolución del SITUNC, se requiere la aprobación de los dos (02) tercios de los afiliados hábiles, en una asamblea general extraordinaria. El patrimonio sindical se liquidara según resolución, mediante una comisión liquidadora que deberá proceder de acuerdo a ley.

Sexta.- ningún agremiado, podrá eludir sus responsabilidades alegando desconocimiento del estatuto y/o reglamentos.

Séptima.- son causales de remoción o vacancia de cualquier dirigente:

- La incapacidad en la conducción del gremio.
- Violación del presente estatuto por acumulación de faltas graves.
- La remoción o vacancia será tratada en asamblea general y aprobada por los dos (02) tercios de agremiados.

Octava.- no es de aplicación para el próximo proceso electoral inmediato lo dispuesto en el artículo 34º del presente estatuto.

Novena.- lo no contemplado en el presente estatuto será resuelto en asamblea general.

Decima.- el presente estatuto entra en vigencia al siguiente día de su aprobación por la asamblea general.

Siendo las quince horas del día doce de noviembre del año dos mil diez, la asamblea general del SITUNC, reunida en el aula magna de la universidad nacional de Cajamarca, aprobó el presente estatuto que regirá el destino de nuestro sindicato, precisando que es el resultado de asamblea continuada a partir del día de setiembre del 2010.